



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN N° 0 4 1 de 2018

“Por la cual se designan los Representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2018-2020”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, de las Resoluciones N° 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y Resolución 121 de 2012 y 184 de 2015, de la Dirección General del IDEP,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 00000652 del 30 de abril de 2012 “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 00001356 de 2012 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”, y en su artículo primero indica que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; adicionalmente establece cualidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados tales como: Respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el IDEP mediante la Resolución No. 121 de 2012, en su artículo 4 señala que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, y se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección o designación.

Que mediante Resolución N° 027 de 2018, “Por la cual se convoca a elecciones del Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP de acuerdo con el artículo primero, las elecciones se llevaron a cabo el día 23 de marzo de 2018.

Que conforme al acta y escrutinio realizado, se obtuvo como resultados que las candidatas con mayor número de votos fueron las funcionarias Luz Herminia Ballesteros con 9 votos y Lilia Amparo Correa Moreno con 7 votos, en calidad de principales; María Jimena Díaz Díaz con 6 votos y Laura Marcela Ramírez García con 7 votos en calidad de suplentes.

Que en mérito de lo expuesto:

003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN N° 041 de 2018

“Por la cual se designan los Representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2018-2020”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP a las funcionarias Luz Herminia Ballesteros, Secretaria Ejecutiva 425-04 y a Lilia Amparo Correa Moreno, profesional universitario 219 - 02 y como sus suplentes a Laura Marcela Ramírez García, operario 487-01 y María Jimena Díaz Díaz, Secretaria Ejecutiva 425-04.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes de la Dirección General al Asesor Código 105 - 03 y al Asesor Código 105 - 02, como principales y como sus suplentes al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y al siguiente Asesor Código 105-02. El periodo por el cual se integra este Comité es de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes aquí designados deberán cumplir con las funciones designadas por el artículo 5 de la Resolución 121 de 2012 y las demás que las normas le señalen, de la siguiente manera:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos, para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Dirección General las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de los resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia al área de Talento Humano del Instituto.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General del Instituto.



RESOLUCIÓN N° 041 de 2018

“Por la cual se designan los Representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2018-2020”.

PARÁGRAFO: Los suplentes asistirán por ausencia parcial o total de los representantes en las reuniones.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

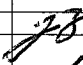

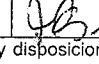
RESOLUCIÓN N° 0 4 1 de 2018

“Por la cual se designan los Representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2018-2020”.

Dada en Bogotá D.C., a los **13 ABR. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Nelba F. Beltrán Beltrán - Profesional Especializado Talento Humano	
Elaboró	Mario Sergio García Ángel - Profesional de Apoyo de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinaria	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.